

**10057** *RESOLUCION de 4 de marzo de 1983, de la Confederación Hidrográfica del Norte de España, referente a la expropiación forzosa de bienes afectados por las obras de la red de acequias del sector 3.º de la margen izquierda del regadío del valle de Lemos (Lugo).*

Con fecha de hoy se ha dictado por esta Confederación hidrográfica la siguiente resolución:

Examinado el expediente instruido para resolver sobre la necesidad de ocupación de las fincas precisas para la ejecución de las obras de la red de acequias del sector 3.º de la margen izquierda del regadío del valle de Lemos (Lugo);

Resultando que durante el período de información pública no fue formulada reclamación alguna por los titulares de los derechos afectados;

Resultando que la Abogacía del Estado de Lugo emite, con fecha 12 de marzo de 1981, informe en sentido favorable a que se decrete la necesidad de ocupación;

Vistos la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y el Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957, cuyos requisitos en cuanto le atañen aparecen cumplidos en el expediente que se examina,

Esta Dirección ha resuelto:

Primero.—Declarar la necesidad de ocupación de los bienes reseñados en la relación publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 8 de septiembre de 1980, en el «Boletín Oficial de la Provincia de Lugo» de los días 22, 23, 24 y 26 de julio de 1980, y en el diario «El Progreso», de Lugo, de 1 de agosto de 1980.

Segundo.—Publicar en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Lugo», así como en el diario «El Progreso», de Lugo, este acuerdo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, advirtiendo a los interesados que, a tenor con lo establecido en el artículo 22 de dicha Ley, contra la presente resolución puede interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, dentro del plazo de diez días a contar desde la notificación personal o desde la publicación en los «Boletines Oficiales» según los casos.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados. Oviedo, 4 de marzo de 1983.—El Ingeniero Director, Urbano Arregui Merediz.—3.677-E.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**10058** *ORDEN de 27 de enero de 1983 por la que se concede autorización definitiva al Centro docente privado de Educación General Básica denominado «Seminario Salesiano».*

Ilma. Sra.: Examinado el expediente promovido por la congregación salesiana en solicitud de autorización definitiva del Centro privado de enseñanza de segunda etapa de Educación General Básica denominado «Seminario Salesiano», sito en la localidad de Astudillo (Palencia);

Resultando que con fecha 11 de noviembre de 1982 le fue concedida la autorización previa para la creación de dicho Centro;

Resultando que el expediente ha sido tramitado por la Dirección Provincial del Departamento en Palencia que lo envía con propuesta favorable, siendo igualmente favorables los informes de Inspección Técnica y de la Unidad Técnica de Construcciones.

Vistos la Ley General de Educación, de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6); el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio); la Orden ministerial de 4 de mayo de 1982 («Boletín Oficial del Estado» del 19), y demás disposiciones complementarias;

Considerando que el Centro cuya autorización definitiva se pide, reúne los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor,

Este Ministerio ha resuelto:

Se concede la autorización definitiva al Centro privado de enseñanza denominado «Seminario Salesiano», sito en la localidad de Astudillo (Palencia), del que es titular la congregación salesiana, quedando constituido con tres unidades con capacidad para cien puestos escolares.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 27 de enero de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario de Educación y Ciencia, José Torreblanca Prieto.

Ilma. Sra. Directora general de Educación Básica.

**10059** *ORDEN de 11 de febrero de 1983 por la que se aprueba la modificación del Plan de Estudios del Segundo Ciclo de la Facultad de Geografía e Historia de la Universidad de Oviedo.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Oviedo, relativa a la modificación del Plan de Estudios del Segundo Ciclo de la Facultad de Geografía e Historia de dicha Universidad, aprobado por Ordenes ministeriales de 5 de septiembre de 1977 y 4 de mayo de 1979;

Considerando que se han cumplido las normas dictadas por este Departamento en materia de elaboración de los Planes de Estudios de las Facultades Universitarias, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37, 1, de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y visto el informe favorable de la Junta Nacional de Universidades,

Este Ministerio ha dispuesto:

Aprobar la modificación del Plan de Estudios del Segundo Ciclo de la Facultad de Geografía e Historia de la Universidad Oviedo aprobado por Ordenes ministeriales de 5 de septiembre de 1977 y 4 de mayo de 1979, que quedará estructurado conforme figura en el anexo de la presente Orden y siempre que la implantación del mismo no suponga incremento del gasto público.

Lo digo a V. I. a los efectos consiguientes.

Madrid, 11 de febrero de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado, Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

### ANEXO QUE SE CITA

Plan de Estudios del Segundo Ciclo de la Facultad de Geografía e Historia de la Universidad de Oviedo

#### SECCION DE HISTORIA

Se incluyen en quinto curso dos nuevas asignaturas: «Historiografía y Fuentes de Historia Medieval» y «Mentalidades e Historia religiosa de la Edad Media», la primera en calidad de asignatura obligatoria, y la segunda, como optativa, y con una duración de tres horas semanales.

#### SECCION DE GEOGRAFIA

##### Cuarto curso

##### Asignaturas obligatorias

Geografía de la población.  
Geomorfología estructural.  
Climatología.  
Geografía económica.  
Geografía rural y de la población de España.

##### Quinto curso

##### Asignaturas obligatorias

Geografía agraria.  
Geomorfología climática.  
Geografía urbana.  
Geografía regional de España.  
Geografía urbana e industrial de España.

##### Asignaturas optativas cuatrimestrales (a cursar una en cuarto y otra en quinto)

Biogeografía.  
Didáctica de la Geografía.  
Técnicas de cuantificación en Geografía.  
Geomorfología de España.  
Cartografía temática.  
Todas las asignaturas serán de tres horas lectivas semanales.

Las asignaturas de «Geografía de la población», «Geomorfología estructural», «Cartografía temática», «Climatología», «Geomorfología climática», «Técnicas de cuantificación en Geografía», «Biogeografía», «Geografía rural y de la población de España», «Geografía urbana e industrial de España» y «Geomorfología de España» incluirán una hora semanal de clases prácticas.

**10060** *RESOLUCION de 11 de febrero de 1983, de la Dirección General de Ordenación Universitaria y Profesorado, por la que se interpreta el artículo 1.º, 2, de la Orden ministerial de 19 de noviembre de 1982, sobre acceso de habilitados en Educación Física a los estudios que se imparten en los Institutos Nacionales de Educación Física.*

Ilmo. Sr.: La Orden de este Ministerio de 19 de noviembre de 1982 («Boletín Oficial del Estado» del 28), sobre acceso de habilitados en Educación Física a los estudios que se imparten